

MODIFICA RESOLUCION QUE SEÑALA, APRUEBA DÉCIMO SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 DIC 2018

R. EXTº 4421

VISTO: El décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pichicuyén, Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, C.I. SUBPESCA Nº 10.326, de fecha 14 de septiembre de 2018, visado por Fundación Mare Magnum; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 337/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1355 y Nº 1956, ambas de 2004, Nº 1296 de 2005, Nº 1350 de 2006, Nº 1359 de 2007, Nº 1134 de 2008, Nº 1139 de 2009, Nº 480 y Nº 2368, ambas de 2010, Nº 2298 de 2011, Nº 179 de 2012, Nº 1004 y Nº 3175, ambas de 2013, Nº 958 y Nº 3491, ambas de 2014, Nº 777 de 2015, Nº 2038 y Nº 2345, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 1956 de 2004, modificada por la Resolución Exenta Nº 3175 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Pichicuyén, Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º Nº 12 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especie principal el recurso loco **Concholepas concholepas**."

2.- Apruébase el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, R.U.T. N° 65.522.440-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5307 de fecha 03 de noviembre de 2003, domiciliada en calle O'Higgins N° 456, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

3.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 337/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 80.717 individuos (26.148 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 337/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

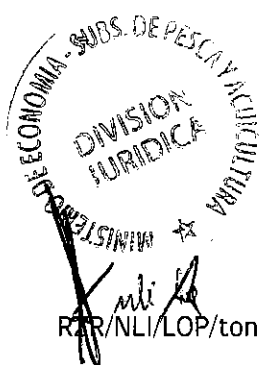
Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 337 de 2018, que por ella se aprueba a la peticionaria y al consultor a la casilla electrónica fundacionmaremagnum@gmail.com y joaquinprietov@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



INFORME TÉCNICO AMERB N° 337/2018

EVALUACIÓN TÉCNICA 12° INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Sector	"PICHICUYÉN SECTOR B"		Región/Comuna	Los Lagos/Maullín		
Decreto AMERB	N° 677/2003		Superficie (Ha)	146,52		
Destinación Marítima	N° 6/2005; N° 1015/2011; N° 3146/2016		Fecha Vigencia	31/Dic/2031		
Programa	AG PICHICULLEN		Convenio de Uso (CRA)	Res. SNP N° 140 (23/Abr/13)		
Organización	A.G. PICHICULLEN - BUZOS MARISCADORES Y PESCADORES ARTESANALES					
R.O.A.	N° 5307 (03/Nov/03)			R.U.T.	65.522.440-8	
N° socios	40	Buzo	Pescador	Armador	Ay. Buzo	Otra
		20	12	-	7	1
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Loco		<i>Concholepas concholepas</i>		N°3175/2013	
	▪ Almeja		<i>Venus antiqua</i>		Se elimina	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	3.626	23/Abr/04	CEPSA	1355	14/May/04	
ESBA/PMEA	5.518	25/Jun/04		1956	21/Jul/04	
	5.601	29/Jun/04		1296	02/May/05	
Seguimiento N°01	2.698	16/Mar/05		1350	18/May/06	
Seguimiento N°02	3.036	20/Mar/06		1359	27/Abr/07	
Seguimiento N°03	1.957	21/Feb/07		1134	30/Abr/08	
Seguimiento N°04	2.776	14/Feb/05		1139	25/Mar/09	
Seguimiento N°05	1.111	28/Ene/09		480	25/Ene/10	
Prórroga Seg06	26	04/Ene/10		2368	5/Ago/10	
Seguimiento N°06	5.527	10/Jun/10		2298	25/Ago/11	
Prórroga Seg07	9.569	4/Ago/11	-			
Seguimiento N°07	10.806	2/Sep/11	ESPEMAR	179	24/Ene/12	
Seguimiento N°08	1.199	23/Ene/13	Fund. Chiquihue	1004	19/Abr/13	
Replamamiento almeja	11.808	26/Sep/13	ECOS	3175	20/Nov/13	

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Seguimiento Nº09	330	06/Ene/14	AQUAOCEANA	958	07/Abr/14
Prórroga repoblamiento almeja	13.205	13/Nov/14	-	3491	19/Dic/14
Seguimiento Nº10	1.464	05/Feb/15	AQUAOCEANA	777	24/Mar/15
Declara abandonado procedimiento, Seg11	5.735	02/May/16		2038	24/Jun/16
Seguimiento Nº11	6.935	30/May/16		2345	28/Jul/16
Seguimiento Nº12	10.326	14/Sep/18	FMM		
Contacto	Sr. Oscar Prieto V.; fundacionmaremagnum@gmail.com ; Fono 5013-4924; Puerto Montt joaquinprietov@gmail.com				

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

a) Metodología de Estudio	<ul style="list-style-type: none">El muestreo de estructuras de tallas, no requiere el muestreo de pesos individuales.
b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior	<ul style="list-style-type: none">La última actividad extractiva informada en el AMERB para el recurso loco, se registra en la temporada 2015, dentro de lo autorizado para el 10° seguimiento.La actividad extractiva realizada en el AMERB sobre el recurso loco, ha presentado una continua caída en sus desembarques, desde el máximo observado el 2007, para el tercer seguimiento. En las últimas 2 temporadas 2016 y 2017 el AMERB no ha registrado desembarques.La cuota autorizada para el 11° seguimiento (2016), no pudo ser extraída por las restricciones que produjo la aparición del fenómeno de marea roja en la zona.
c) Acciones de Manejo Período Anterior	<ul style="list-style-type: none">Sin acciones de manejo solicitadas/autorizadas.
d) Estado especies principales	<ul style="list-style-type: none">De acuerdo a los estimados de densidad/abundancia para el recurso loco, se observa una mantención de los niveles históricos promedio en el AMERB, pero con una leve disminución para este último período, a pesar de no haber habido actividad extractiva en los últimos 3 años.Para efectos de registro, se reitera la eliminación del recurso almeja del listado de especies principales, al no haber acciones sobre ella consideradas en el PMEA.
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none">La continuidad que mantenía el PMEA se vio alterada por la aparición del fenómeno de marea roja en la zona. Se espera que se pueda recuperar la regularidad en la entrega de los seguimientos como en la actividad extractiva.
f) Acciones de Manejo Próximo Período	<ul style="list-style-type: none">Se ajusta la cuota solicitada con una leve disminución a una tasa del 30% del stock proyectado a Marzo de 2019, en consideración a la escasa recuperación del AMERB en los últimos años.
g) Programa de actividades	<ul style="list-style-type: none">El cronograma de actividades debe ajustarse a un período anual, a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente seguimiento.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none">El presente estudio de seguimiento fue financiado en un 100% por la organización titular, con un costo total correspondiente a \$1.000.000.-

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento N°12 del Área de Manejo PICHICUYEN SECTOR B, Región de Los Lagos ", realizado por FUNDACIÓN MARE MAGNUM, se concluye que la información entregada presenta los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto, esta Unidad **recomienda su aprobación**, bajo régimen **anual**. Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- a) A contar del presente informe, se **elimina** el recurso **almeja** (*Venus antiqua*) del listado de especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° 1956/2004 modificada por Res. N° 3175/2013).
- b) Durante el próximo período **anual**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según el recurso y cantidades que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción	
	(individuos)	(kg)
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	80.717	26.148

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.

- En caso de optar al régimen bienal de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad de Recursos Bentónicos
10 de diciembre de 2018

Anexo

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA 2018-2019

Actividad	MESES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Resolución aprueba Informe Seguimiento												
2. Seguimiento del Plan de manejo												
Coordinación con equipo técnico												
Cosecha y Monitoreo de Especie principal												
Evaluación Directa de la especie principal												
Muestreos biológicos												
Sistematización de la información												
Indicadores de desempeño												
Encuestas Socioeconómicas												
Sistematización de la información												
Actualización indicadores productivos y socioeconómicos												
Actualización puntos biológicos de referencia												
Calculo de CTP												
Elaboración y Presentación Informe												

Loco (Concholepas concholepas)											
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	CEPSA	CEPSA	CEPSA	CEPSA	CEPSA	CEPSA	CEPSA	ESPEMAR	F. Chiquihue	AQUAOCEANA	AQUAOCEANA
Consultor	27/May/04	19-20/Feb/05	19/Sep, 10/Oct/05	17/Nov/06	21/Dic/07, 04/Ene/08	11/Dic/08	13/Oct/12	11/Ene/11 22/Jun/11	13/Oct/12	11/Dic/13	Dic/14
Fecha de evaluación	60	60	60	60	60	60	20	30x2	20	60	60
Unidad de muestreo (m ²)	47	53 (52)	46 (45)	29	25	25	26	32	26	46	52
Tamaño de muestra	0,577	0,91	0,82	1,49	1,21	1,69	0,359	0,99	0,359	0,55	0,975
Densidad media (ind/m ²)											
Error de estimación (%)											
Desviación estándar	2,148 (0,537)	0,62	0,62	0,894	0,97	0,60	0,2353	0,66	0,2353	0,34	0,4018
Polígono habitable (m ²)	374.500	520.030	520.030	520.030	520.030	520.030	374.500	520.300	374.500	520.030	520.030
Abundancia (individuos)	217.210	(470.627)	403.002	774.665	629.236	878.851	134.675	514.884	134.675	286.582	507.196
Biomasa (kg)				(274.020)	207.251	293.591	33.118	(173.732)	33.118	101.655	135.733
Fración Explotable (%)	53,4 (53,28)	26,37 (70,74)	92,8	(88,6)	80,80	85,87	81,63	(80,4)	81,63	67,72	61,72
Nº individuos	(115.740)	(332.905)	63.405	(686.354)	579.413	789.181	109.940	(413.732)	109.940	194.075	313.054
Peso (kg)	(35.938)	(131.818)	26.222	(256.211)	199.404	278.371	29.405	(156.728)	29.405	79.521	(98.330)
Tallas (mm)											
Nº Individuos muestra	685	514 (516)	991	500	401	750	98	677	98	601	418
Promedio	100,78	103,29	113,95	112,4	110,96	110,14	112,27	105,9	112,27	106,01	104,404
Desviación estándar	16,0	9,43	10,48	10,3	12,29	13,07	11,48	12,19	11,48	15,91	19,51
Mínimo - Máximo	48-145	60-144	61-138	83 - 137	68-144	46 - 144	89 - 135	42-142	89 - 135	59 - 146	49-145
Relación longitud-peso											
Nº Individuos muestra	685	514 (516)	500	500	401	442	98	652	98	601	418
a	8,0 E-05	5,8 E-04	3,0 E-04	1,75 E-04	0,2 E-04	0,0009	0,001416	1	0,001416	1,376 E-02	(1,315 E-04)
b	3,2035	2,8677	2,9665	3,0691	3,4974	2,7121	2,6124	3,1138	2,6124	2,1736	(3,0787)
r ²	0,8659	0,7415	0,627	0,8021	0,8538	0,8814	0,659	0,88	0,659	0,86	0,877
Actividad extractiva											
Individuos	-	98.531	63.405	111.948	104.059	105.000	57.975	70.000	39.461	54.709	69.058
Peso (kg)	-	-	-	48.886	35.811	37.037	18.006	17.126	11.158	22.229	24.150
Individuos	58.141	98.531	63.405	111.950	104.050	105.000	57.975	70.000	39.461	54.709	67.836
Peso (kg)	-	-	-	48.900	35.800	37.037	21.906	(29.307)	11.158	23.150	21.348
Individuos	49.704	36.741	63.405	100.751	65.843	31.408	57.975	36.000	22.295	15.604	13.421
Peso (kg)	-	-	11.110	40.960	23.045	9.754	20.973	-	4.147	3.901	5.496
Precio medio (\$/unidad)	-	-	1.235	1.280	960	418	1020	1200	1295	1.116	

Nota.- Los valores entre paréntesis, corresponden a re-estimaciones realizadas en la Unidad de Recursos Bentónicos sobre la base de data entregada por el equipo consultor.

Recurso	Loco (Concholepas concholepas)									
	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14	Seg. 15	Seg. 16	Seg. 17	Seg. 18	Seg. 19	Seg. 20
Evento	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14	Seg. 15	Seg. 16	Seg. 17	Seg. 18	Seg. 19	Seg. 20
Consultor	AQUAOCEANA	FMM								
Fecha de evaluación	16/May/16	08/jul/18								
Unidad de muestreo (m ²)	60	60								
Tamaño de muestra	46	45								
Densidad media (ind/m ²)	0,982	0,872								
Error de estimación (%)	(13)	(14,1)								
Desviación estándar	0,438	0,411								
Polígono habitable (m ²)	520,030	520,030								
Abundancia (individuos)	510.609	453.582								
Biomasa (kg)	(94.607)	(92.433)								
Fración Explotable (%)	61,06	56,5								
Stock	311.801	256.190								
	(74.639)	(69.133)								
			Tallas (mm)							
Nº Individuos muestra	357	324								
Promedio	102,51	98,53								
Desviación estándar	23,86	21,71								
Mínimo - Máximo	34-156	26-144								
			Relación longitud-peso							
Nº Individuos muestra	294	157								
a	3,48E-03	(1,04E-03)								
b	2,3334	2,6347								
r ²	0,93	0,87								
			Actividad extractiva							
Cuota solicitada	Individuos	85.721								
	Peso (kg)	20.656								
Cuota autorizada	Individuos	85.721								
	Peso (kg)	20.743								
Cuota extraída	Individuos	0								
	Peso (kg)	0								
Precio medio (\$/unidad)		(marea roja)								

Nota.- Los valores entre paréntesis, corresponden a re-estimaciones realizadas en la Unidad de Recursos Bentónicos sobre la base de data entregada por el equipo consultor.